



## *Resolución de Secretaría General N° 031-2021-AGN/SG*

Lima, 10 de septiembre de 2021

**VISTOS**, el Memorandum N° 005-2021-AGN/J-LTAIP, de fecha 11 de junio de 2021, del funcionario responsable de brindar información pública del Archivo General de la Nación; los memorándums números 172 y 245-2021-AGN/SG-OPP, de fecha 17 de junio y 10 de septiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los informes números 148 y 232-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 24 de junio y 10 de septiembre de 2021, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose la información que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 121 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el derecho de petición comprende la solicitud de la información que obra en poder de las entidades, conforme al procedimiento previsto en la Constitución y en la ley. Así, el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece, entre otros aspectos, la obligación de las entidades de la administración pública de brindar información solicitada al amparo de la citada ley;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, incorpora el artículo 5-A, el cual establece en su literal b) que el funcionario responsable de entregar la información pública propone, a la máxima autoridad administrativa de la entidad, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de los sistemas administrativos, de los órganos de asesoramiento y de apoyo que dependan de ella, así como de las funciones de transparencia y acceso a la información pública;

Que, el director de la Escuela Nacional de Archivística, designado mediante la Resolución Jefatural N° 120-2019-AGN/J como el funcionario responsable de brindar información pública, mediante el Memorandum N° 005-2021-AGN/J-LTAIP, propone el proyecto denominado “Directiva para la atención de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública del AGN”, el cual tiene como objetivo garantizar el cumplimiento del principio de publicidad y el correcto desempeño de cada órgano involucrado en el proceso de transparencia y acceso a la información pública;

Que, mediante los memorándums números 172 y 245-2021-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la propuesta de directiva, precisa que resulta necesario contar con un documento técnico que permita alcanzar el correcto desempeño de cada órgano involucrado en el proceso de transparencia y acceso a la información pública, dejando en claro las responsabilidades de cada uno de los que intervienen en dicho proceso; asimismo, concluye que la propuesta cumple con el marco de la política de modernización de la gestión, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante los informes números 148 y 232-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la aprobación del proyecto de normativa interna denominado “Directiva para la atención de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública del AGN” por contar con sustento técnico y legal, de conformidad con la Directiva N° 001-2021-AGN/SG, “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos en el Archivo General de la Nación”, aprobada con Resolución Jefatural N° 055-2021-AGN/JEF;

Con los visados del funcionario responsable de brindar información pública del Archivo General de la Nación, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC; la Resolución Jefatural N° 055-2021-AGN/JEF, que aprueba la Directiva N° 001-2021-AGN/SG, “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos en el Archivo General de la Nación”;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1. Aprobar** la Directiva N° 004-2021-AGN/SG, denominada “Directiva para la atención de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública del AGN”, la misma que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a todos los órganos del Archivo General de la Nación.

**Artículo 3. Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Karin Cáceres Durango**  
**Secretaria General**  
**Archivo General de la Nación**